

UNIDAD Y REFERENCIAS: Personal – MGP/LRB

EXPEDIENTE: 1017/2019

Aprobación bases específicas para la creación de una bolsa de empleo de monitores/as, para apoyo de usuarios con discapacidad, para el campamento urbano de verano del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Visto el expediente incoado para la aprobación de Bases Específicas que regirán la creación de una bolsa de empleo de monitores para la contratación temporal en régimen laboral, para el campamento urbano de verano del Ayuntamiento.

Vista la providencia del Concejal delegado de Obras y Servicios, Festejos, Transportes, Personal, Seguridad Ciudadana y Deportes de fecha 30 de abril, por el que se incoa expediente.

Visto el informe de Personal 46/2019, de 3 de mayo, obrante en el expediente.

Visto el informe 321/2019 de la Intervención Municipal, de 9 de mayo de 2019, de fiscalización del expediente obrante en el expediente.

En virtud de las facultades que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, así como demás legislación y Decreto 547/2015, de 18 de junio de delegación de funciones.

R E S U E L V O :

Primero. **APROBAR** las bases y convocatoria para la creación de una **bolsa de empleo de monitores/as, para apoyo de usuarios con discapacidad**, para contrataciones temporales en régimen laboral, modalidad de obra o servicio, artículo 15 del RDL 1/1995 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y RD 2720/1998, para el servicio del campamento urbano de verano que organiza el Ayuntamiento, siendo el contenido de las bases el siguiente:

BASES ESPECIFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES/AS, PARA EL CAMPAMENTO URBANO DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO, PERSONAL LABORAL CON

CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Denominación y características.

Es objeto de las presentes bases específicas la selección de candidatos/as y creación de una bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición libre en régimen laboral temporal, puestos de trabajo de **monitores/as de tiempo libre** para los Campamentos Urbanos de verano organizado por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de conformidad con el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP.

Las condiciones laborales son las siguientes:

- La **duración** del contrato será temporal, la prestación laboral será desde el final del período lectivo en el mes de junio hasta el inicio del nuevo período lectivo en el mes septiembre. La duración, horarios y jornada laboral dependerán del número de inscripciones de usuarios del campamento por periodo ofertado de actividad.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende, no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre de acuerdo con la naturaleza del contrato laboral.

- **Retribuciones:** La remuneración mensual a jornada completa del monitor/a es de 1.739 euros incluida la prorrata de las pagas extras. En los casos de jornada parcial, se prorrateará al número de horas efectivas de trabajo.

2.- Disposiciones aplicables.

Serán de aplicación al proceso y pruebas selectivas las presentes bases específicas y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y lo dispuesto en la presente convocatoria.

3. Procedimiento de selección.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: Fase de oposición y Fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las bases. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de la convocatoria.

4.- Requisitos de los aspirantes.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de graduado en ESO, graduado escolar o equivalente, o cumplir las condiciones para obtener el documento acreditativo de dicha titulación, con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según establece el artículo 12 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- g) No estar incurso en incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984 y Real Decreto 598/1985.

Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

5.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo oficial que se facilitará gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento y en el Registro de la Concejalía de Deportes, también podrán descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

En la solicitud se hará constar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, adjuntando a la misma fotocopia de la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o de la tarjeta de residencia, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el

cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en estas bases.

2. Los derechos de examen, con carácter general, el importe es de **20,34 euros** que serán abonados en BANKIA: IBAN ES02 2038-2814-5660 0001 1572 de titularidad del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, indicando en dicho resguardo el “NOMBRE Y APELLIDOS” del aspirante y denominación de la convocatoria.

Los derechos de examen podrán ser de menor importe teniendo en cuenta la situación económica del participante. Los requisitos se regulan en la ORDENANZA NÚMERO 24 DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. La norma puede consultarse en (<http://www.mejoradadelcampo.es>) apartado normativa, ordenanzas fiscales y precios públicos. El aspirante deberá presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que justifican el abono de derechos de examen por un importe menor al general.

La falta de abono en tiempo y forma, así como la falta de justificación de la reducción de los derechos de examen, supondrá la exclusión del aspirante. Procederá la devolución de la tasa en los supuestos regulados en el artículo 5 de la citada ordenanza.

3. Justificantes y documentos que hayan de valorarse en la fase de concurso. La fecha límite para la alegación de méritos y la presentación de documentos relativos a los mismos, será aquélla en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Administración del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el desarrollo de proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

6.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

7.- Lugar de presentación

Los interesados presentarán la solicitud debidamente cumplimentada, por duplicado ejemplar, en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y los martes de 16:00 a 19:30 horas o en cualquiera de los restantes lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)

8.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria, el Departamento de Personal propondrá a la Concejalía homónima la lista provisional de admitidos y excluidos para que proceda a su aprobación y publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Los actos sucesivos del proceso selectivo que requieran de publicidad se notificarán mediante su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

En el caso de que se excluyan aspirantes con defectos subsanables, se concederá un plazo de **10 días** naturales para la presentación de reclamaciones tal y como establece el artículo 73 de la LPACAP.

Resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes provisionalmente excluidos, el Departamento de Personal elevará al órgano correspondiente la lista definitiva de los candidatos admitidos y excluidos, y se dictará resolución al efecto, haciéndose pública para el general conocimiento en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

De igual manera el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas o exámenes y el resto de publicaciones y notificaciones del proceso selectivo se realizarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

9.- Nombramiento del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco miembros, un/a presidente/a que pertenecerá al Departamento de Administración de Deportes, tres vocales, y un secretario titular que será el Secretario General del Ayuntamiento, D. Daniel Nogueira Martínez (funcionario de habilitación nacional) y suplente el Vicesecretario del Ayuntamiento, D. Carlos Belmonte Gracia (funcionario de habilitación nacional).

El Tribunal será nombrado por Resolución del Concejal Delegado de Personal se designarán los miembros del tribunal de selección, que incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares, se notificará a sus miembros y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal serán empleados públicos pertenecientes al mismo grupo de titulación o superior a la plaza convocada.

No podrán formar parte del Tribunal, los empleados públicos (laboral o funcionario) que sean interinos, ni el personal eventual. La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

Los miembros del Tribunal y los asesores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando concurran algunos de los casos previstos en el artículo 23 de la LRJSP.

Previo convocatoria del Presidente/a, se constituirá el Tribunal con la asistencia obligada de Presidente/a y Secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría, indicada en el apartado anterior, de sus miembros, titulares o suplentes.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas. Quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos por las mismas y por la normativa de aplicación, y adoptar las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca

la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Alcalde, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas que estimen pertinentes. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, el Tribunal podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia.

A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo. El Tribunal dispondrá al menos una persona, miembro del Tribunal, que atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

El Tribunal calificador y los asesores serán compensados con las indemnizaciones previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo y se reunirá en un máximo de siete sesiones, sin perjuicio de que por motivos justificados pueda solicitar un nuevo número de sesiones a la autoridad que lo nombró.

10.- Sistema de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de Concurso-Oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de Oposición no eliminatoria y una segunda fase de Concurso. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases y con la puntuación obtenida se elaborará una bolsa de empleo de mayor a menor puntuación que determinará el orden de llamamiento.

1ª) FASE DE OPOSICIÓN. (Máximo 10 puntos)

Los aspirantes realizarán un ejercicio teórico consistente en contestar un cuestionario de **50 preguntas tipo test** con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias indicadas en el anexo adjunto a la presente convocatoria, y que determinará el tribunal de selección, así como el tiempo para su ejecución. Las preguntas acertadas sumarán **0,20 puntos**, las preguntas erróneas o no contestadas no puntuarán. Este

ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**, siendo la nota máxima de **10 puntos**

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio teórico se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

2ª) FASE DE CONCURSO. Méritos: (Máximo 16 puntos)

Los méritos se acreditarán mediante la documentación presentada por el aspirante. La experiencia profesional en empresas y entidades privadas deberá ser acreditada mediante el/los contratos de trabajo en el que conste la categoría profesional, además de adjuntar la vida laboral emitida por la tesorería General de la Seguridad Social para el cotejo de los períodos de contrato.

Para la justificación de la experiencia profesional en el ámbito público se aportará certificación de servicios prestados acreditando que la categoría es igual a la de la convocatoria, emitida por el organismo público de que se trate, como funcionario/a de carrera, funcionario/a interino/a o personal laboral fijo, temporal o indefinido.

Se valorará la posesión de las titulaciones académicas, la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, que deberán ser acreditados mediante certificación de la entidad en la que se realizaron los mismos, debiendo constar el título del curso, así como su duración en horas. No serán objeto de valoración los cursos impartidos por academias o centros no homologados, ni se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente y la experiencia profesional, según se detalla a continuación:

2.1. Titulaciones académicas y cursos. (Máximo de 8 puntos)

Titulaciones académicas (máximo 5 puntos)	Puntos
Licenciado en EF/ Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	2,50
Diplomado en Magisterio en Educación Infantil/Ed. Física o equivalente	2,00
TAFAD (Técnico en actividades físicas y animación deportiva)	1,50
Master Universitarios relacionados con la actividad física y el deportes	1,50
Grado Medio de conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural.	1,00
Monitor de Tiempo libre	0,75
Titulación Deportiva Nivel III	0,50
Titulación Deportiva Nivel II	0,30
Titulación Deportiva Nivel I	0,20

No se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Solo se valorará la titulación de mayor nivel.

Cursos de interés lúdico-deportivo, relacionados con campamentos deportivos y urbanos (máximo 1 punto)	Puntos
Hasta 19 horas lectivas	0,10 por curso
De 20 a 39 horas lectivas	0,25 por curso
Más de 40 horas lectivas	0,50 por curso
Otras titulaciones (máximo 2 puntos)	Puntos
- Socorrista	0,50 puntos
-Carnet de Manipulador de alimentos	1,50 puntos

2.2. Experiencia Profesional. (Máximo de 8 puntos)

- Monitor de campamento, de comedor o actividades extraescolares: 0,20 puntos por quincena (**máximo 3 puntos**).
- Docente en centros educativos públicos y/o privados, ya sea en prácticas o como titular (enseñanza académica), con una experiencia mínima de 6 meses: **2 puntos**.
- Coordinador o profesor de cualquier materia deportiva o cultural (actividades deportivas, talleres de manualidades, baile, música, pintura, etc.) o que hayan trabajado con niños de 3 a 16 años, con una experiencia mínima de 6 meses: **2 puntos**.
- Monitor de campamento deportivo: 0,20 puntos por quincena (**máximo 1 punto**).

La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada por la **suma aritmética** de las puntuaciones obtenidas en los puntos 2.1 y 2.2, pudiendo obtener un máximo de **16 puntos**.

3ª) Calificación final del proceso.

A efectos de determinar la nota final del proceso selectivo, se procederá a ponderar las notas de la fase de oposición y de la fase de concurso según se indica a continuación, **siendo la nota final máxima posible 10 (diez) puntos**:

La fase de oposición supondrá el 80% de la puntuación final del procedimiento y la fase de concurso el 20% de dicha puntuación

De forma que la NOTA FINAL será el resultado de ponderar con un 80% la puntuación obtenida en la fase de oposición y con un 20% la obtenida en la fase de concurso. Para obtener esta nota final, se aplicará la siguiente fórmula de ponderación:

$$\text{NOTA FINAL} = A + B$$

Siendo A: (nota ponderada fase oposición)

Siendo B (nota ponderada fase de concurso)

Para la obtención de A y B se aplicará la siguiente fórmula:

11.- Relación de aprobados, bolsa de empleo y presentación de documentos y nombramientos.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará el listado con los nombres de los aspirantes y la nota obtenida por cada uno de ellos, y elevará la lista al Concejal Delegado de Personal para que elabore y publique la BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES/AS Y PARA CAMPAMENTOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO. La contratación de los aspirantes al proceso e integrantes de la bolsa se efectuará por riguroso orden decreciente de puntuación. La bolsa así constituida tendrá una validez de 3 años, pudiendo utilizarse, por lo tanto, para sucesivos campamentos deportivos.

Los aspirantes a los que se realice el llamamiento para formalizar contrato en régimen laboral, modalidad de obra o servicio, artículo 15 del RDL 1/1995 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y RD 2720/1998 y presentarán en el Departamento de Personal, dentro del plazo de 5 días naturales, los documentos que establecen estas bases específicas y los originales de los documentos acreditativos de los méritos valorados en la fase de concurso. Así mismo, deberán presentar una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales con una antigüedad no superior a 3 meses.

Si dentro del plazo indicado, salvo en casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, decaerán en su expectativa de derecho a ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir, según los casos, proponiéndose la contratación del siguiente aspirante por orden de puntuación.

12.- Impugnación y Recursos.

Contra la Resolución que aprueben las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la LPACAP, y Disposición Adicional 14 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica

del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimase oportuno.

Los actos que se deriven de la aplicación de las bases y las actuaciones del tribunal podrán ser recurridos en alzada ante el titular de la Alcaldía por las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos podrán ser recurridas las resoluciones del tribunal Selección, así como los actos de trámite que impidan continuar en el procedimiento o produzcan indefensión. La resolución del recurso versará estrictamente sobre cuestiones de legalidad sin afectar al principio de discrecionalidad técnica de los órganos de selección, ni al carácter vinculante de la propuesta de resolución del proceso selectivo.

13.- Aprobación de la bolsa y gestión de la misma.

13.1.- Constitución y extinción de la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo generada por la presente convocatoria permanecerá vigente hasta la creación de una nueva bolsa para la misma categoría profesional y, en todo caso, transcurridos tres años desde su publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento.

13.2.- Aprobación de la bolsa y gestión de la misma.

Una vez aprobada la bolsa de empleo temporal para la categoría de MONITORES/AS PARA CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo por la Concejalía Delegada de Personal se gestionará conforme a las siguientes normas:

13.3.- Ámbito de aplicación.

La presente regulación es de aplicación a la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal de la misma categoría que sean necesarios en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, establecidas en el artículo 15.1 a). Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a la gestión de las listas resultantes de este proceso selectivo.

13.4.- Competencia de la gestión de las bolsas de trabajo.

La gestión de la bolsa de trabajo corresponde al Departamento de Personal del Ayuntamiento. No obstante, las dudas y problemas que se presenten, así como de las resoluciones que al respecto se adopten, deberá darse cuenta a la representación sindical.

13.5.- Gestión de llamamiento. Situaciones en las que puede hallarse los candidatos integrantes de la bolsa de empleo.

Los candidatos de la bolsa se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) DISPONIBILIDAD: Es la situación de los candidatos que no se encuentran incluidos en ninguna de las situaciones que se establecen en el apartado de NO DISPONIBILIDAD y están en la lista de la bolsa de empleo, a la espera de ser llamados para una prestación de servicios de carácter temporal.

b) NO DISPONIBILIDAD: Incluye a los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.- Estar desempeñando un puesto de trabajo con contrato temporal o como funcionario interino, a través de otra bolsa de empleo de este Ayuntamiento.

2.- No haber contestado al llamamiento telefónico o correo electrónico, realizado en dos ocasiones consecutivas, dará lugar a la situación de no disponibilidad durante tres meses contados desde la fecha del llamamiento.

3.- Haber rechazado injustificadamente una oferta de empleo. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa durante seis meses contados desde la fecha del rechazo.

Si la oferta se rechaza por causa justificada y debidamente acreditada, la situación de no disponibilidad se prolongará durante el tiempo que dicha causa se mantenga.

Son causas justificadas de rechazo de una oferta de empleo las siguientes:

1.1. La enfermedad o accidente que incapacite temporalmente para el trabajo, incluyendo la incapacidad temporal por riesgo durante el embarazo.

1.2. La maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento con el límite temporal del permiso.

1.3. El cumplimiento de un deber público inexcusable.

1.4. La aceptación de otro nombramiento o contratación ofertado por cualquier Administración Pública.

1.5. El desempeño de servicios en el momento del llamamiento en cualquier Administración Pública.

1.6. La vigencia de una relación laboral con una empresa privada en el momento del llamamiento, aceptada o formalizada mediante contrato laboral registrado en el correspondiente Servicio Público de Empleo, con fecha anterior al día del llamamiento.

1.7. La participación en programas o proyectos de ayuda y cooperación para el desarrollo, así como la colaboración en programas de cooperación o ayuda humanitaria en situaciones de emergencia y catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes.

4.- No haberse incorporado injustificadamente al puesto de trabajo aceptado. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad, durante un año contado desde la fecha en que debió producirse la incorporación.

Son causas justificadas de no incorporación al puesto aceptado las previstas en los apartados 1.1, 1.2, y 1.3. del apartado b 3

5.- Haber interrumpido injustificadamente la relación de servicios. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo, durante un año contado desde la fecha de la interrupción.

6.- Haber falsificado los documentos acreditativos de los requisitos y méritos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrirse. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo durante tres años desde la fecha en que la falsificación haya sido constatada.

7.- Haber sido suspendido cautelarmente de funciones o de empleo o sueldo, así como haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa firme recaída en el correspondiente expediente disciplinario. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo durante el tiempo que dure la situación de suspensión provisional o firme.

Podrán rechazar una oferta de empleo, no incorporarse al puesto de trabajo aceptado o interrumpir una relación laboral ya iniciada y continuar en la situación de disponible, aquellos candidatos pertenecientes a un colectivo objeto de especial protección de acuerdo con la legislación vigente, siempre que justifiquen la concurrencia de una causa directamente relacionada con el motivo de la inclusión dentro de dicho colectivo.

Una vez desaparecida la causa de rechazo justificado de la oferta de empleo a las que se refiere el apartado b) 1, el candidato deberá solicitar el pase de la situación de no disponible a la de disponible en un plazo máximo de siete días naturales. El incumplimiento del plazo mencionado conllevará su mantenimiento en la situación de no disponible durante un mes.

En el resto de los casos, el pase de la situación de no disponible a la de disponible se producirá automáticamente una vez finalizada la contratación o la interinidad o transcurridos los plazos de no disponibilidad.

13.6.- Orden y forma de los llamamientos.

1. Será llamado el candidato que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación.

2. Así mismo, el orden de llamamiento del listado de candidatos estará condicionado por los derechos de preferencia que establezca la normativa reguladora de la protección de ciertos colectivos.

3. El llamamiento a los candidatos será telefónico o correo electrónico. Para ello se harán dos llamadas con un intervalo mínimo de veinticuatro horas entre una y otra llamada. El intento sin efecto del llamamiento, su rechazo o no contestación, tendrá las siguientes consecuencias:

a) Dará lugar al llamamiento del siguiente candidato de la bolsa.

b) Ocasionará la pérdida de cualquier derecho sobre el puesto objeto de oferta.

c) Dará lugar a la situación de no disponibilidad en los términos previstos en el apartado 13.5 b) 3.

4. Cuando las necesidades de contratación lo exijan, podrán ofertarse simultáneamente varios puestos desde una bolsa. En este caso, se llamará a un número de candidatos equivalente al de puestos ofertados. Cada uno de los puestos se ofertará a un candidato por su orden de prelación y por el orden en que su cobertura haya sido solicitada.

La falta de asignación de alguno de los puestos ofertados, una vez realizadas las dos llamadas en los términos establecidos en el apartado anterior, conllevará su oferta a quienes por su orden figuren a continuación del número de candidatos inicialmente llamados.

13.7.- Reincorporación a la bolsa.

Los empleados temporales contratados con arreglo a lo establecido en estas normas, que cesen en su relación de empleo temporal por cualquier causa que no suponga su pase a la situación de no disponible, se reincorporarán a ésta en el orden de prelación que les corresponda de acuerdo con el listado de candidatos vigente en ese momento.

13.8.- Mantenimiento de la bolsa de empleo.

El Departamento de Personal mantendrá actualizada durante toda su vigencia la BOLSA DE EMPLEO. El resultado de este proceso y la gestión de la

bolsa podrá ser consultado en todo momento por los integrantes de la misma, para conocer el puesto que ocupan.

El hecho de presentarse a los procesos selectivos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo implica la aceptación de todas y cada una de estas normas.

A N E X O

- Tema 1.- Perfil y función del monitor responsabilidad del monitor
- Tema 2.- Dinámicas de presentación y expresión corporal: Todo tipo de juegos relacionados con la presentación y expresión corporal)
- Tema 3.- Ocio y tiempo libre. Educación en el tiempo libre.
- Tema 4.-Psicomotricidad. Teoría. Juegos dentro del aula de psicomotricidad. Actividades para acabar las clases.
- Tema 5.-Técnicas y dinámica de grupo.
- Tema 6.- Alimentación en el tiempo libre. Teoría.
- Tema 7.- Expresión plástica. Murales (pinturas + pincel). Monederos ecológicos. Objeto de pasta. Muñeco bordado. Bote de sal con tiza de diferentes colores.
- Tema 8.- Animación a la lectura. Cuentacuentos.
- Tema 9.- Primeros auxilios. Teoría. Esquema Primeros Auxilios. Practicar primeros auxilios con nuestros compañeros.
- Tema 10.-Necesidades educativas especiales. Teoría. Actividades para integrar socialmente a personas con necesidades educativas especiales.
- Tema 11.- Juventud y drogas. Una problemática desde la perspectiva de la animación juvenil.
- Tema 12.- Resolución de conflictos. Teoría. Explicación y Esquema de Murales ("Paz y Conflicto").
- Tema 13.- La práctica deportiva de los deportes colectivos.
- Tema 14.- La práctica deportiva de los deportes individuales
- Tema 15.- El juego en el Medio Acuático.

Segundo. **PUBLICAR** la presente resolución en el Tablón de anuncios, página web municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y una referencia de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, estableciéndose un plazo de presentación de instancias de **10 días naturales** desde el día siguiente al de la publicación en el BOCM.

Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Obras y Servicios, Festejos, Transportes, Personal, Seguridad Ciudadana y Deportes, por Delegación de la Alcaldía mediante Decreto 547/2015, de 18 de junio, certificando el Secretario General este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.